



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO DE

()

Por el cual se derogan unos decretos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de reducir el impacto normativo de la actividad regulatoria del Estado, se están revisando e inventariando regulaciones que con el tiempo pierden su campo de aplicación y vigencia.

Que en el marco de la estrategia Estado Simple Colombia Ágil, los ministerios y departamentos administrativos vienen elaborando planes de depuración normativa que permitan a la regulación actual modernizarse y simplificarse.

Que mediante el decreto 1411 del 3 de agosto de 2018, se creó la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica y se establecieron sus funciones.

Que la citada Comisión tiene como objeto revisar los proyectos de reglamentos técnicos que se pretenda expedir por la Rama Ejecutiva del orden nacional y analizar que se encuentren en armonía con las políticas gubernamentales en materia de competitividad y desarrollo económico.

Que la actividad de revisión de los reglamentos técnicos que hace la Comisión constituye un trámite adicional en la expedición de los reglamentos técnicos por parte de los reguladores.

Que en consecuencia y con el ánimo de racionalizar la regulación, se ha determinado que se hace necesario derogar el Decreto 1411 del 3 de agosto de 2018, dado que la recomendación que expide la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica en materia de competitividad y desarrollo económico, no es vinculante para los reguladores.

Que mediante el decreto 1412 del 3 de agosto de 2018, se adicionó al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Derogar el Decreto 1411 de agosto 3 de 2018, por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Reglamentación Técnica y se establecen sus funciones.

“Por el cual se derogan unos decretos”

ARTÍCULO 2º. Derogar el Decreto 1412 de agosto 3 de 2018, por el cual se adiciona el Título 3 Parte 1 del Libro 1 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO